



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE- 33-CACES-2020

**DOCUMENTOS PARA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR
INDIVIDUAL**

CONCURSO POR INVITACIÓN ABIERTA

SUMA GLOBAL

Contratante: Universidad Técnica del Norte-UTN

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No.
ATN/RF21044-RG FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

Código del Proceso: CI-UTN-FONTAGRO-BID-2026-01

CONTRATACIÓN:

**“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN EXTERNO “BIOPROTECTORES MULTIFUNCIONALES
PARA FRUTOS EN POSTCOSECHA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL
NORTE”**

Ibarra-Imbabura-Ecuador

08 de mayo de 2026



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

INDICE

1. SECCIÓN 1: CONVOCATORIA.....	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	5
2.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA	5
2.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	5
2.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA	5
2.5. FORMA DE PAGO	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA	6
3.1. ANTECEDENTES.....	6
3.2. OBJETIVOS	6
3.3. ALCANCE Y ENFOQUE.....	6
3.4. METODOLOGÍA.....	7
3.5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR.....	7
3.6. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR	9
3.7. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.....	9
3.8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	9
3.9. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE	10
3.10. COSTOS Y REMUNERACIÓN – FORMA DE PAGO	10
3.11. FORMA DE PAGO.....	11
3.12. MECANISMO/ CRITERIO DE SELECCIÓN/ EVALUACIÓN	11
3.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	12
SECCIÓN 4: Declaración Hoja de Vida.....	13
Anexo 1: Países Elegibles.....	14
Anexo 2. Prácticas Prohibidas.....	15
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación	19
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales	20
SECCIÓN 5: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL	22
CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL.....	22



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

1. SECCIÓN 1: CONVOCATORIA

Ibarra, 08 de mayo de 2026

Convenio Nro. ATN/RF21044-RG

Proceso Nro. CI-UTN-FONTAGRO-BID-2026-01

Estimado/a

Consultor/a

Ciudad.-

De mi consideración:

1. La Universidad Técnica del Norte en calidad de Organismo Ejecutor y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de administrador y depositario de los recursos del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) han suscrito el convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF-21044-RG, para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y contratación de consultores necesarios para la realización del proyecto de cooperación técnica para mejorar la inocuidad y calidad nutricional de postcosecha de frutos de uvilla y frutilla a través de la formulación y aplicación de Bioprotectores Multifuncionales (BMs).
2. En calidad de Máxima Autoridad de la Universidad Técnica del Norte, me permito invitar a usted, a presentar su Hoja de Vida para ser evaluado/a en el proceso de contratación de un/a profesional para ejecutar la consultoría individual: "CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO "BIOPROTECTORES MULTIFUNCIONALES PARA FRUTOS EN POSTCOSECHA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE".
3. El proceso de contratación mencionado será publicado en la página Institucional con fecha 08 de mayo de 2026 a las 18:00 horas y se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15), sujetos a las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF21044-RG financiado por el BID-FONTAGRO.
4. Se seleccionará a un/a consultor/a bajo el método de Selección de Consultor Individual por invitación abierta y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección y anexo 3 de los Documentos para Selección y Contratación de Consultor Individual del presente proceso de contratación.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF21044-RG financiado por el BID-FONTAGRO, presupuesto que cuenta con Certificación Presupuestaria nro. 248 de fecha 06 de mayo de 2026, con



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

- cargo a la partida 530601 “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada”, emitida por la Dirección Financiera de la Universidad Técnica del Norte.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato y directrices establecidas en la “Sección 4: Declaración de Hoja de Vida” de los Documentos para Selección y Contratación de Consultor Individual en formato electrónico al correo: bioformulados@utn.edu.ec hasta las 12:00 del 13 de mayo de 2026 (Hora de Ecuador continental). En caso de dudas o de requerirse aclaraciones a los términos de la contratación, se solicita dirigirlas al correo electrónico indicado hasta las 18:00 del 11 de mayo de 2026, mismas que serán resultas o aclaradas por los miembros de la comisión designada para la contratación hasta las 18:00 del 12 de mayo de 2026.
 7. Sírvase confirmarnos hasta las 12:00 del 13 de mayo de 2026 (Hora de Ecuador continental), al correo electrónico: bioformulados@utn.edu.ec 1) que desea participar en el proceso de selección, 2) que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.
 8. La Universidad Técnica del Norte se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o cancelar el proceso de contratación, sin que tal acción se entienda como un perjuicio al/los profesional/es participante/s, y sin que por ello la Universidad Técnica del Norte deba indemnizar al/los participante/s.

Atentamente,

Dr. Miguel Naranjo Toro

Máxima Autoridad de la Universidad Técnica del Norte

Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF-21044-RG



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar un Consultor Individual para la ejecución de: "CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO "BIOPROTECTORES MULTIFUNCIONALES PARA FRUTOS EN POSCOSECHA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE".

2.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por suma global y con una duración de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

2.3. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El/la Consultor/a contratado contará con sus propios recursos para el desarrollo logístico de esta contratación (salidas de campo no se pagará viáticos).

La entidad contratante permitirá al consultor/a el acceso a las instalaciones y equipos del Laboratorio BIOGEM y facilitará el material biológico, reactivos, materiales de cultivo y frutas necesarias para el desarrollo de las experimentaciones y obtención de los bioformulados.

El horario laboral del Consultor/a se ajustará al de la entidad contratante de 08h00 a 17h00 en el Laboratorio BIOGEM, excepto en las salidas al campo el horario será conforme el trabajo a realizar.

2.4. MONTO DE LA CONSULTORÍA

El monto de la consultoría es de USD. 6.000,00 (SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) no incluye IVA.

2.5. FORMA DE PAGO

Pago mensual, equivalente a \$500,00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), no incluye IVA; a la entrega y aprobación por parte de la Entidad Contratante (Líder del Proyecto) del producto esperado Informe de avances experimentales, recibido a entera satisfacción conforme con el cronograma establecido y contra la entrega de la factura.

Impuestos y tasas: El Contratante efectuará al Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias ecuatorianas. Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno según corresponda.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1. ANTECEDENTES

La Universidad Técnica del Norte en calidad de Organismo Ejecutor y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de administrador y depositario de los recursos del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) han suscrito el convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF-21044-RG, para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y contratación de consultores necesarios para la realización del proyecto de cooperación técnica para mejorar la inocuidad y calidad nutricional de postcosecha de frutos de uvilla y frutilla a través de la formulación y aplicación de Bioprotectores Multifuncionales (BMs).

En el convenio de cooperación técnica no reembolsable suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Universidad Técnica del Norte (UTN) se estableció que la contratación de servicios diferentes de consultoría se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN-2350-15.

Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de un Consultor Individual para el proyecto de investigación “Bioprotectores multifuncionales para frutos en postcosecha”, con el fin de apoyar en las actividades para mejorar la inocuidad y calidad nutricional en postcosecha de frutos de uvilla y frutilla a través de la formulación y aplicación de Bioprotectores Multifuncionales (BMs), contribuir a la ejecución de las actividades propuestas y el logro de los productos propuestos a lo largo del proyecto en mención.

3.2. OBJETIVOS

General

Contratar un Consultor Individual para el proyecto de investigación externo “Bioprotectores multifuncionales para frutos en postcosecha” con el fin de apoyar en las actividades para mejorar la inocuidad y calidad nutricional en postcosecha de frutos de uvilla y frutilla a través de la formulación y aplicación de Bioprotectores Multifuncionales (BMs).

Específicos:

- Desarrollar y optimizar formulaciones de bioprotectores multifuncionales (BMs) mediante la selección de compuestos bioactivos y la evaluación de su eficacia en la conservación de la calidad e inocuidad de frutos en postcosecha.
- Ejecutar y monitorear los ensayos de aplicación de bioprotectores multifuncionales (BMs) en condiciones de postcosecha, evaluando su efecto en la calidad e inocuidad de los frutos mediante el análisis de parámetros microbiológicos, fisicoquímicos y nutricionales durante el almacenamiento.

3.3. ALCANCE Y ENFOQUE

El/la consultor deberá cumplir con las actividades y tareas propuestas en el presente



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

documento, presentar los entregables para medir los avances de acuerdo con el cronograma de trabajo.

El/la consultor será responsable de coordinar el trabajo experimental y de campo con el Líder del proyecto.

3.4. METODOLOGÍA

Previo al desarrollo de las actividades, el/la consultor/a tendrá una reunión inicial con el Líder del proyecto, en la cual se presentará al personal y los recursos disponibles, así como las instalaciones donde se desarrollarán las actividades.

Debe cumplir con el cronograma de trabajo y las actividades propuestas, para el logro de los productos propuestos a lo largo del proyecto en mención, deberá cada mes presentar al Líder del proyecto el Informe de actividades.

3.5. ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	TAREAS POR CUMPLIR	ME S 1	ME S 2	ME S 3	ME S 4	ME S 5	ME S 6	ME S 7	ME S 8	ME S 9	ME S 10	ME S 11	ME S 12
Actividad 2.1 Probar in situ el efecto antibacteriano/antifúngico de un Bioprotector Multifuncional seleccionado en Ecuador	2.1.1. Cultivo y crecimiento de cepas bacterianas en condiciones controladas.	X	X										
	2.1.2. Extracción y obtención de postbióticos a partir de cultivos bacterianos.	X	X										
	2.1.3. Preparación de bioformulados para su aplicación en tratamientos in situ.	X	X										
	2.1.4. Preparación y organización de materiales y reactivos de laboratorio.	X	X										
	2.1.5. Mantenimiento y conservación de las especies bacterianas utilizadas en el estudio.	X	X										
	2.1.6. Elaboración de informes de avance experimental.	X	X										
	2.1.7. Recolección y selección de frutos en campo, considerando el estado o fase de madurez adecuado para el estudio.		X	X	X	X	X	X	X				
	2.1.8. Establecimiento de los ensayos experimentales in situ.		X	X	X	X	X	X	X				



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

	2.1.9. Aplicación de los bioformulados en tratamientos in vitro sobre los frutos.		X	X	X	X	X	X	X				
	2.1.10. Evaluación de la carga microbiana bacteriana mediante métodos microbiológicos al inicio y al final del experimento.		X	X	X	X	X	X	X				
	2.1.11. Estimación del porcentaje de cambio en la microbiota durante el periodo de almacenamiento.		X	X	X	X	X	X	X				
	2.1.12. Evaluación in vitro del efecto de los bioformulados sobre el crecimiento de hongos (nivel de infección).		X	X	X	X	X	X	X				
	2.1.13. Elaboración del informe final de análisis, incluyendo descripción de procedimientos, registro fotográfico y cálculos correspondientes.		X	X	X	X	X	X	X				
Actividad 2.2 Documentar el efecto de un Bioprotector Multifuncional en la calidad organoléptica de las frutas (fruta tratada vs no tratada, análisis físico-químicos)	2.2.1. Extracción de jugos de frutos para la realización de análisis físicoquímicos.			X	X	X	X	X	X				
	2.2.2. Determinación de parámetros físicoquímicos en frutos de uvilla tratados con el bioformulado y en el control sin tratamiento.			X	X	X	X	X	X				
	2.2.3 Análisis estadístico de los resultados obtenidos			X	X	X	X	X	X				
	2.2.4. Elaboración del informe de análisis experimental, incluyendo interpretación de resultados y presentación de datos.			X	X	X	X	X	X				
Actividad 2.3 Aumentar hasta un 10% la capacidad antioxidante tras la aplicación de	2.3.1. Extracción de jugos y preparación de muestras para la obtención y									X	X	X	X



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

Bioprotector multifuncional en uvilla	análisis de compuestos bioactivos.												
	2.3.2. Determinación de parámetros funcionales en frutos tratados y controles, incluyendo capacidad antioxidante, contenido de polifenoles totales, vitamina C y FRAP.									X	X	X	X
	2.3.3. Análisis estadístico de los resultados y elaboración de gráficos para la interpretación de los datos.									X	X	X	X
	2.3.4. Elaboración y entrega del informe final en formato de nota técnica.									X	X	X	X

3.6. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR

PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
Informe de avances experimentales	Al finalizar el Mes	Avances Experimentales Resultados, gráficas, cálculos de los análisis realizados, fotografías

Los informes serán entregados en formato digital, con firma de responsabilidad a la Líder del Proyecto.

3.7. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La duración de la consultoría será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

3.8. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El/la Consultor/a contratado contará con sus propios recursos para el desarrollo logístico de esta contratación (salidas de campo no se pagará viáticos).

La entidad contratante permitirá al consultor/a el acceso a las instalaciones y equipos del Laboratorio BIOGEM y facilitará el material biológico, reactivos, materiales de cultivo y frutas necesarias para el desarrollo de las experimentaciones y obtención de los bioformulados.

El horario laboral del Consultor/a se ajustará al de la entidad contratante de 08h00 a 17h00 en el Laboratorio BIOGEM, excepto en las salidas al campo el horario será



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

conforme el trabajo a realizar.

3.9. PERFIL DEL PERSONAL CLAVE

A. Grado Académico

Tercer nivel, ingeniero/a en Biotecnología

B. Experiencia

Experiencia mínima de 2 años requerida en el área de microbiología y biología molecular con énfasis en manejo de patógenos de frutales, obtención de postbióticos de bacterias y análisis de moléculas in vitro. (Se considerará la experiencia de pasantías).

C. Otros

Idioma

- Inglés B1

Conocimientos

- Experiencia en manejo postcosecha de frutales en condiciones in vitro y ex vitro, especialmente en frutos pequeños consumidos con piel (uvilla).
- Obtención y caracterización de postbióticos, así como desarrollo de preparaciones de bioformulados en condiciones in vitro.
- Realización de análisis microbiológicos, asegurando el cumplimiento de normativas INEN e ISO aplicables.
- Experiencia en trabajo experimental tanto en condiciones controladas de laboratorio como en ensayos de campo.
- Capacidad para manipular equipos de laboratorio de alta precisión, incluyendo manejo de viales, microtubos y tubos de ensayo.
- Experiencia en análisis estadístico de datos, con manejo de software especializado como R e InfoStat.
- Excelentes habilidades de gestión del tiempo, pensamiento analítico y capacidad para trabajar de manera colaborativa en equipos multidisciplinarios.
- Producción científica en el área, con publicaciones en revistas indexadas de alto impacto (cuartiles Q1 y Q2).

Competencias:

Comunicación, responsabilidad, desarrollo de tareas bajo presión, dedicación, trabajo en equipo

3.10. COSTOS Y REMUNERACIÓN – FORMA DE PAGO

El monto de la consultoría es de \$6000,00 (seis mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) NO INCLUYE IVA.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

3.11. FORMA DE PAGO

Pago mensual, equivalente a \$500,00 (Quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), no incluye IVA; a la entrega y aprobación por parte de la Entidad Contratante (Líder del Proyecto) del producto esperado Informe de avances experimentales, recibido a entera satisfacción conforme con el cronograma establecido y contra la entrega de la factura.

Impuestos y tasas: El Contratante efectuará al Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias ecuatorianas. Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno según corresponda.

3.12. MECANISMO/ CRITERIO DE SELECCIÓN/ EVALUACIÓN

La información que se evaluará y calificará es la que conste en la Hoja de Vida, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Título profesional de Tercer nivel en ingeniero/a en Biotecnología		
EXPERIENCIA MÍNIMA		
Experiencia mínima de 2 años requerida en el área de microbiología y biología molecular con énfasis en manejo de patógenos de frutales, obtención de postbióticos de bacterias y análisis de moléculas in vitro.		
OTROS		
Publicaciones relevantes en el área de conocimiento Q1 y Q2		
Certificado Idioma Inglés B1		

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

COMPARACIÓN DE ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Título profesional de Tercer nivel en ingeniero/a en Biotecnología	20	20
EXPERIENCIA MÍNIMA		
Experiencia mínima de 2 años requerida en el área de microbiología y biología molecular con énfasis en manejo de patógenos de frutales, obtención de postbióticos de bacterias y análisis de moléculas in vitro.	50	50
OTROS		
Publicaciones relevantes en el área de conocimiento Q1 y	20	20



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

Q2		
Certificado Idioma Inglés B1	10	10
TOTAL		100

3.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- El consultor está obligado a conocer y acatar las disposiciones contenidas en la normativa, las políticas y los procedimientos institucionales que contengan normas y disposiciones de acatamiento obligatorio.
- El consultor no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de un contrato, pues dichos datos y resultados son propiedad exclusiva de la entidad contratante, salvo que la tarea específicamente encomendada sea la publicación o difusión de temas de la entidad contratante, en cuyo caso será el responsable designado por quien determine su tenor. En cumplimiento a las políticas institucionales únicamente la autoridad correspondiente, podrá autorizar de manera expresa y por escrito el uso de los datos y resultados producto de un contrato de consultoría.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

SECCIÓN 4: Declaración Hoja de Vida

Al presentar mi Hoja de Vida, declaro y garantizo que:

He leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de estas constantes en el Anexo 2 de este documento;

No he incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

No he tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

Reconozco que el incumplimiento de cualquiera de estas prácticas constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en el Anexo 2.

Atentamente

Nombre y firma del consultor

Lugar y fecha:

NOTA: Adjuntar los siguientes documentos:

- Título(s) profesional(es) y registro del título en la SENESCYT
- Certificados que avalen la experiencia profesional
- Copia del RUC e identificación.
- Otros documentos que respalden la información consignada en la hoja de vida de acuerdo con los requerimientos de la Universidad Técnica del Norte.

La documentación deberá ser remitida electrónicamente a la dirección establecida en la convocatoria del proceso. En caso de documentación con firma electrónica del país Ecuador, esta deberá ser válida. Para el caso de que la oferta provenga de un país distinto, se suscribirá con firma electrónica de dicho país y adicionalmente se enviará la validación electrónica del aplicativo utilizado en dicha firma.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

Anexo 1: Países Elegibles

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar:

- a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios.

Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 1. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
 2. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

3. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
4. La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
- (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
- (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
- (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
- (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
- (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
- (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

La información que se evaluará y calificará es la que conste en la Hoja de Vida, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID		
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Título profesional de Tercer nivel en ingeniero/a en Biotecnología		
EXPERIENCIA MÍNIMA		
Experiencia mínima de 2 años requerida en el área de microbiología y biología molecular con énfasis en manejo de patógenos de frutales, obtención de postbióticos de bacterias y análisis de moléculas in vitro.		
OTROS		
Publicaciones relevantes en el área de conocimiento Q1 y Q2		
Certificado Idioma Inglés B1		

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

COMPARACIÓN DE ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA	PUNTAJE INDIVIDUAL	PUNTAJE TOTAL
ANTECEDENTES ACADÉMICOS		
Título profesional de Tercer nivel en ingeniero/a en Biotecnología	20	20
EXPERIENCIA MÍNIMA		
Experiencia mínima de 2 años requerida en el área de microbiología y biología molecular con énfasis en manejo de patógenos de frutales, obtención de postbióticos de bacterias y análisis de moléculas in vitro.	50	50
OTROS		
Publicaciones relevantes en el área de conocimiento Q1 y Q2	20	20
Certificado Idioma Inglés B1	10	10
TOTAL		100



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

Anexo 4: Certificación de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD E INTEGRIDAD para mi contratación como consultor individual internacional o nacional , para la Universidad Técnica del Norte - UTN, que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente “bona fide” del siguiente país miembro del Banco: *Nombre del país*.

2. No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la, Universidad Técnica del Norte – UTN, ni del personal del Prestatario, o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con:

- (i) la preparación de los TR del contrato,
- (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o;
- (iii) con la supervisión de dicho contrato.

3. Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

4. Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.

6. Si fuera funcionario del gobierno del Ecuador o servidor público declaro que:

- (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato;
- (ii) no he trabajado en el contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de ___ meses inmediatamente anteriores al periodo en que comenzó la licencia; y;
- (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.

7. Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15.

8. No he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- a) Emitir una amonestación;
- b) Informar al Contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- c) Rechazar mi contratación; y,
- d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre y firma del consultor

Lugar y fecha:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

SECCIÓN 5: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL NRO.

**CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL
Nro.**

Código del Proceso: CI-UTN-FONTAGRO-BID-2026-01

**“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN EXTERNO “BIOPROTECTORES MULTIFUNCIONALES PARA
FRUTOS EN POSCOSECHA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE”**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, representada por el Dr. Miguel Naranjo Toro, en calidad de RECTOR, según Acción de Personal Nro. 030699-R de fecha 31 de mayo del 2022, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; por una parte y el en adelante el Consultor, de nacionalidad, por la otra, con RUC....., en el marco del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO, se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La Universidad Técnica del Norte en calidad de Organismo Ejecutor y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de administrador y depositario de los recursos del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) han suscrito el convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF-21044-RG, para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y contratación de consultores necesarios para la realización del proyecto de cooperación técnica para mejorar la inocuidad y calidad nutricional de postcosecha de frutos de uvilla y frutilla a través de la formulación y aplicación de Bioprotectores Multifuncionales (BMs).
2. En el convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF-21044-RG se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de la “
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos Certificación Presupuestaria nro. 248 de fecha 06 de mayo de 2026, con cargo a la partida 530601 “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada”, emitida por la Dirección Financiera de la Universidad Técnica del Norte.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

5. Que mediante documento nro..... de fecha....., la....., adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para “.....”, al consultor

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 Anexos.
- 2.4. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
- 2.5. La Decisión de adjudicación al Consultor No..... de fecha

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual para la y que se detalla en los Términos de Referencia y anexos del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por *suma global y contra entrega de productos*.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de días a partir de la suscripción del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

TERCERA.- 8.RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

La entrega de los productos conforme al cronograma de entrega serán recibidos en la siguiente dirección:.....

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio de la consultoría es de USD....., a lo cual se le añadirá el valor correspondiente del IVA.

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:.....

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

La Contratante designa a la....., quien ejerce las funciones de en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato.

El Administrador del Contrato deberá responder al CONSULTOR en el plazo máximo de diez (10) días de haber recibido cualquier solicitud, que incluye, pero no limitada a los productos, entrega de información para la prestación del servicio, entre otras.

De requerir correcciones, aclaraciones, documentación, información o cualquier otro dato relevante para la atención de la solicitud, el administrador deberá disponer al CONSULTOR que se solvete tal circunstancia en un plazo único razonable que no podrá superar 10 días, salvo casos excepcionales debidamente calificados por el administrador.

El CONTRATANTE podrá reemplazar al administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del contrato.

SEXTA.- GASTO Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Novena.

SÉPTIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:

El consultor está obligado a conocer y acatar las disposiciones contenidas en la normativa, las políticas y los procedimientos institucionales que contengan normas y disposiciones de acatamiento obligatorio.

El consultor no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de un contrato, pues dichos datos y resultados son propiedad exclusiva de la entidad contratante, salvo que la tarea específicamente encomendada sea la publicación o difusión de temas de la entidad contratante, en cuyo caso será el responsable designado por quien determine su tenor. En cumplimiento a las políticas institucionales únicamente la autoridad correspondiente, podrá autorizar de manera expresa y por escrito el uso de los datos y resultados producto de un contrato de consultoría.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual serán:

Por cada día de retardo en la entrega de los productos, el CONSULTOR se obliga a pagar la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del monto pendiente por ejecutar del contrato que será descontado de los pagos que se encuentren pendientes. El retardo puede ser justificado solo en el caso de fuerza mayor (ámbito laboral) o caso fortuito, debidamente demostrado por el CONSULTOR ante el administrador.

Por otro lado si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el CONTRATANTE, podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato. Las multas legalmente impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:

El Consultor declara:

- A. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

suma que corresponda a los resultados o productos realizados hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.
- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se someterán a cualquiera de los medios alternativos de solución de conflictos.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito).

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de.....

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
 Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG
 FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

Contratante:

Nombre: *Universidad Técnica del Norte*
 RUC: *1060001070001*
 Dirección: *Ciudadela Universitaria, Barrio el Olivo. Av. 17 de Julio y Gral. José María Córdova*
 Teléfono: *062997800*
 Email: *rectorado@utn.edu.ec*
Ibarra - Ecuador
 Persona de contacto para efectos de este contrato:

Consultor:

Nombre:
 RUC:
 Dirección:
 Teléfono:
 Email:
- Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del producto final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, conforme la fecha de suscripción del presente contrato.

Firma por la Contratante:

Firma por el Consultor: